

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”*

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°016-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 06 de febrero del 2026

VISTOS:



La carta N° 1735-2024/GG-ESLSAC, de fecha 02 de diciembre del 2024, presentado por el Gerente General de E.S. LUMIC S.A.C, el Informe N° 306-2024-SGEC-GAT-MDP-T, de fecha 13 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el Informe N° 646-2024-GAT-MDP-T, de fecha 13 de diciembre del 2024, del Gerente de Administración Tributaria, la carta N° 1086-2025/GG-ESLSAC, de fecha 20 de junio del 2025 de LUMIC S.A.C, el Informe N° 650-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 16 de julio del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 933-2025-OGA/MDP-T, de fecha 25 de julio del 2025, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 041- 2025-SGEC- GAT-MDP-T, de fecha 04 de agosto del 2025, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el Informe N°372-2025-GAT-OGA-MDP-T, del Gerente de Administración Tributaria, de fecha 07 de agosto del 2025, el Informe N° 095-2025-UFA-OA-MDP-T, de fecha 13 de agosto del 2025, de la Unidad Funcional de Almacén, Informe N°756-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 15 de agosto del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N°1017-OGA/MDP-T de fecha 18 de agosto del 2025, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0690 – 2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 19 de agosto del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, el Informe N°0533-2025-OT-OGA-MDP-T, del 21 de octubre del 2025, de la Oficina de Tesorería, el Informe N°1309-2025-OGA-MDP-T, del 29 de octubre del 2025 de la Oficina General de Administración, el Informe N°0940-2025-OGPPMPI/MDP-T del 12 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de inversiones, el Informe N° 0026-2026-OGA/MDP-T, de fecha 08 de enero del 2026, de la Oficina General de Administración, el Informe N°0035-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 19 de enero del 2026 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad,

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°016-2026-OGA-MDP-T

siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, la orden de compra – guía de internamiento N° 00000798 de fecha 26 de noviembre del 2024 suscrito por el responsable, E.S. LUMIC S.A.C, con descripción "**GASOLINA PREMIUN**" por el monto de s/. 1, 020.00 soles (mil veinte con 00/100 soles.) solicitado por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

Que, mediante la carta N° 1735-2024/GG-ESLSAC, de fecha 02 de diciembre del 2024, presentado por el Gerente General, de E.S. LUMIC S.A.C, solicita se realice el trámite de pago de la factura en mención por adquisición de combustible correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 306-2024-SGEC-GAT-MDP-T, de fecha 13 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, informa que el importe del servicio es de s/. 1, 020.00 soles y que la compra fue realizada de manera oportuna, correcta por lo que se emite la conformidad de la compra O/C N° 000798, por lo que es procedente el trámite.

Que, mediante el Informe N° 646-2024-GAT-MDP-T, de fecha 13 de diciembre del 2024, del Gerente de Administración Tributaria, se remite la conformidad de la orden de compra - O/C N° 000798-2024, por el concepto de adquisición de gasolina premium.



Que, mediante la carta N° 1086-2025/GG-ESLSAC, de fecha 20 de junio del 2025 de LUMIC S.A.C, reitera el reconocimiento de deuda de la orden 798-2024, considerando la factura FE06-417, siendo consumo del mes de su primera valorización.

Que, mediante el Informe N° 650-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 16 de julio del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, solicita validación del acta de conformidad para el reconocimiento de deuda correspondiente a la orden de compra O/C N° 000798-2024 por parte de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, a fin de que proceda la validación.

Que, mediante el Informe N° 933-2025-OGA/MDP-T, de fecha 25 de julio del 2025, de la Oficina General de Administración, solicita la validación de acta de conformidad para el reconocimiento de deuda correspondiente a la O/C N° 798-2024.

Que, mediante el Informe N° 041- 2025-SGEC- GAT-MDP-T, de fecha 04 de agosto del 2025, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, valida la información contenida en el acta de conformidad N° 812-2024.

Que, mediante el Informe N°372-2025-GAT-OGA-MDP-T, del Gerente de Administración Tributaria, de fecha 07 de agosto del 2025, remite validación de acta de conformidad O/C N° 798-2024.

Que, mediante el Informe N° 095-2025-UFA-OA-MDP-T, de fecha 13 de agosto del 2025, de la Unidad Funcional de Almacén, recomienda que continúe el trámite para el reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe N°756-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 15 de agosto del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, por lo que habiéndose revisado la documentación se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de la orden de compra O/C N° 000798 - 2024 de fecha 26 de noviembre del 2024, a favor de ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C. con ruc N° 20604968772 por el monto S/. 1020.00 (mil veinte con 00/100 soles.)

Que, mediante el Informe N°1017-OGA/MDP-T de fecha 18 de agosto del 2025, de la Oficina General de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para financiar reconocimiento de deuda de la O/C N° 798-2024.

Que, mediante el Informe N° 0690 – 2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 19 de agosto del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, la oficina concluye que previo a la emisión



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°016-2026-OGA-MDP-T

de la disponibilidad presupuestal favorable se deberá contar con la respectiva disponibilidad financiera que permita asumir dicho compromiso de gasto conforme a la normativa vigente.

Que, mediante el Informe N°0533-2025-OT-OGA-MDP-T, del 21 de octubre del 2025, de la Oficina de Tesorería, señala que sí se cuenta con recursos financieros para cubrir el reconocimiento de deuda por el importe de S/. 1,020.00.

Que mediante, Informe N°1309-2025-OGA-MDP-T, del 29 de octubre del 2025 de la Oficina General de Administración, solicita disponibilidad presupuestal y certificación, así mismo, se remite la documentación obtenida por la Oficina de tesorería a su despacho.

Que, mediante Informe N°0940-2025-OGPPMPI/MDP-T del 12 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de inversiones, la oficina emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal y se otorga la certificación de crédito presupuestario N° 05915-2025, por el importe de S/. 1,020.00 (mil veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0026-2026-OGA/MDP-T, de fecha 08 de enero del 2026, de la Oficina General de Administración, solicita nueva certificación presupuestal para financiar reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 0798-2024.

Que, mediante Informe N°0035-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 19 de enero del 2026 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga la certificación de crédito presupuestario N° 00017-2026 por el importe de s/. 1020.00 (mil veinte con 00/100 soles) con cargo al rubro de financiamiento antes indicado, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C.** con RUC 20604968772, correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA N° 798-2024**, de fecha 26 de noviembre del 2024, por el monto de S/. 1020.00 (mil veinte con 00/100 soles) con la descripción de **"GASOLINA PREMIUN"** de conformidad a lo señalado parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD

CUD: 20260004397

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN